

Boletín Oficial Municipal N° 1590
Corrientes, 23 de Enero de 2012

N° 161: Aprueba procedimiento de redeterminación de precios solicitado por la Empresa Hito S.A. de la obra: «Repavimentación con concreto asfáltico casco céntrico – Zona Oeste»

N° 162: Aprueba el procedimiento de redeterminación de precios solicitado por la Empresa Hito S.A. de la obra: «Repavimentación con concreto asfáltico casco céntrico – Zona Este»

N° 163: Aprueba el procedimiento de redeterminación de precios solicitado por la Empresa Hito S.A. de la obra: «Repavimentación con concreto asfáltico de la Avda. Costanera s/ P. Martínez y Vera»

datos publicados por el organismo mencionado».

Que, en relación a dicho informe, resulta ilustrativo la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que «Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor» (conf. *Dictámenes*. 207:343; 228:6; 229:107).

Que, a fs. 33 obra nota de la Empresa HITO S.A., por la cual en cumplimiento con lo establecido en el Anexo II, del Decreto 2576/02, renuncia expresamente a «*todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o todo otro daño y perjuicio, de cualquier naturaleza*».

Que, a fs. 33 obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, posee atribuciones suficientes para el dictado de la presente, en virtud del artículo 43 inciso 1, 10 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Artículo 1: Aprobar el procedimiento de redeterminación de precios solicitado por la Empresa Hito S.A. de la obra: «Repavimentación con concreto asfáltico casco céntrico – Zona Oeste» y suscribir el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios Nº 1 conforme Anexo I de la Presente Resolución.

Artículo 2: Facultar suficientemente al Secretario de Economía y Hacienda a emitir y suscribir los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 3: La presente Resolución será suscripta por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CP MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº 163

Corrientes, 17 ENE 2012

punto Tercero. Renuncia expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o por todo otro daño y perjuicio de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía, y que no hayan sido contemplados en la presente.-

Sin más que agregar y de conformidad se firma original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Signature]
T.S. A. S. VILLAR
Intendente Municipal y Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
C.P. MIGUEL CAFFAREJO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
Miguel Ángel Caffarejo
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 161
Corrientes, 17 de Enero de 2012

VISTO:

El expediente 2012-S-2011, Carta Orgánica Municipal, Decreto Nº 2576/2002, Resolución Municipal Nº 481/2011.

CONSIDERANDO:

Que, en autos tramita propuesta de redeterminación de precios de la obra: «Repavimentación con concreto asfáltico casco céntrico – Zona Oeste», presentada por la empresa HITO S.A. y Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios Nº 1.

Que, a fs. 13 obra informe del Departamento de Certificaciones y Presupuestos de la Subsecretaría de Obras Públicas por el cual constata que los índices del INDEC en el mes de Agosto han producido una variación superior al 5% (variación de referencia) con respecto al mes básico Febrero/11, condición necesaria para el inicio del proceso de redeterminación según Resolución Nº 481/11 y Decreto Nº 2576/02, y que se ha verificado que los cálculos elevados por la firma HITO S.A. son concordantes con los datos publicados por el organismo mencionado.

Que, a fs. 22 obra autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para el inicio del procedimiento administrativo.

Que, a fs. 24/32 obran pólizas de caución originales Nº 85929 y Nº 87330 emitidas por Sancor Seguros en garantía de cumplimiento de contrato y sustitución de

fondos de reparo de la obra «Repavimentación con concreto asfáltico casco céntrico – Zona Oeste».

Que, la norma que rige el procedimiento es el Decreto Nº 2576/2002, al que éste Municipio se ha adherido por Resolución Nº 481/2011.

Que, el Anexo I (Metodologías para la Redeterminación y Verificación de Precios) del mencionado Decreto establece el procedimiento de redeterminación de precios, siendo necesario para ello la utilización de Estructuras de cálculo de análisis de precios y relevamiento de precios oficiales conforme a lo establecido en el artículo 5 de aquel y previa verificación de precios según el mecanismo previsto en el artículo 6 del citado Anexo.

Que, a fs. 4/11, en cumplimiento a lo establecido en la norma que rige el caso, se han determinado las variaciones de los ítems del contrato de obra pública y se han fijado los nuevos precios a ser aplicados a tales ítems y con vigencia al periodo considerado.

Que, el Departamento de Certificaciones y Presupuestos, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, ha emitido informe a fs. 13, expresando que «... se ha constatado con los índices del INDEC que en el mes de Agosto se ha producido una variación superior al 5% (variación de referencia) con respecto al mes básico Febrero/11, condición necesaria para el inicio del proceso de redeterminación según Resolución Nº 481/11 y Decreto Nº 2576/02, y se ha verificado que los cálculos elevados por la firma HITO S.A. son concordantes con los

**Resolución N° 163****Corrientes, 17 de Enero de 2012****VISTO:**

El expediente 2014-S-2011, Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 2576/2002, Resolución Municipal N° 481/2011.

CONSIDERANDO:

Que, en autos tramita propuesta de redeterminación de precios de la obra: «Repavimentación con concreto asfáltico de la Avda. Costanera s/ P. Martínez y Vera», presentada por la empresa HITO S.A. y Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios N° 1.

Que, a fs. 11 obra informe del Departamento de Certificaciones y Presupuestos de la Subsecretaría de Obras Públicas por el cual constata que los índices del INDEC en el mes de Agosto han producido una variación superior al 5% (variación de referencia) con respecto al mes básico Febrero/11, condición necesaria para el inicio del proceso de redeterminación según Resolución N° 481/11 y Decreto N° 2576/02, y que se ha verificado que los cálculos elevados por la firma HITO S.A. son concordantes con los datos publicados por el organismo mencionado.

Que, a fs. 20 obra autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para el inicio del procedimiento administrativo.

Que, a fs. 22/30 obran pólizas de caución originales N° 87969 y N° 87970 emitidas por Sancor Seguros en garantía de

cumplimiento de contrato y sustitución de fondos de reparo de la obra «Repavimentación con concreto asfáltico de la Avda. Costanera s/ P. Martínez y Vera».

Que, la norma que rige el procedimiento es el Decreto N° 2576/2002, al que éste Municipio se ha adherido por Resolución N° 481/2011.

Que, el Anexo I (Metodologías para la Redeterminación y Verificación de Precios) del mencionado Decreto establece el procedimiento de redeterminación de precios, siendo necesario para ello la utilización de Estructuras de cálculo de análisis de precios y relevamiento de precios oficiales conforme a lo establecido en el artículo 5 de aquel y previa verificación de precios según el mecanismo previsto en el artículo 6 del citado Anexo.

Que, a fs. 4/9, en cumplimiento a lo establecido en la norma que rige el caso, se han determinado las variaciones de los ítems del contrato de obra pública y se han fijado los nuevos precios a ser aplicados a tales ítems y con vigencia al periodo considerado.

Que, el Departamento de Certificaciones y Presupuestos, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, ha emitido informe a fs. 14, expresando que «... se ha constatado con los índices del INDEC que en el mes de Agosto se ha producido una variación superior al 5% (variación de referencia) con respecto al mes básico Febrero/11, condición necesaria para el inicio del proceso de redeterminación según

Resolución N° 481/11 y Decreto N° 2576/02, y se ha verificado que los cálculos elevados por la firma HITO S.A. son concordantes con los datos publicados por el organismo mencionado».

Que, en relación a dicho informe, resulta ilustrativo la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que «Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor» (conf. *Dictámenes*. 207:343; 228:6; 229:107).

Que, a fs. 31 obra nota de la Empresa HITO S.A., por la cual en cumplimiento con lo establecido en el Anexo II, del Decreto 2576/02, renuncia expresamente a «*todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o todo otro daño y perjuicio, de cualquier naturaleza*».

Que, a fs. 34 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, posee atribuciones suficientes para el dictado de la presente, en virtud del artículo 43 inciso 1, 10 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar el procedimiento de redeterminación de precios solicitado por la Empresa Hito S.A. de la obra: «Repavimentación con concreto asfáltico de la Avda. Costanera s/ P. Martínez y Vera» y suscribir el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios N° 1 conforme Anexo I de la Presente Resolución.

Artículo 2: Facultar suficientemente al Secretario de Economía y Hacienda a emitir y suscribir los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 3: La presente Resolución será suscripta por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

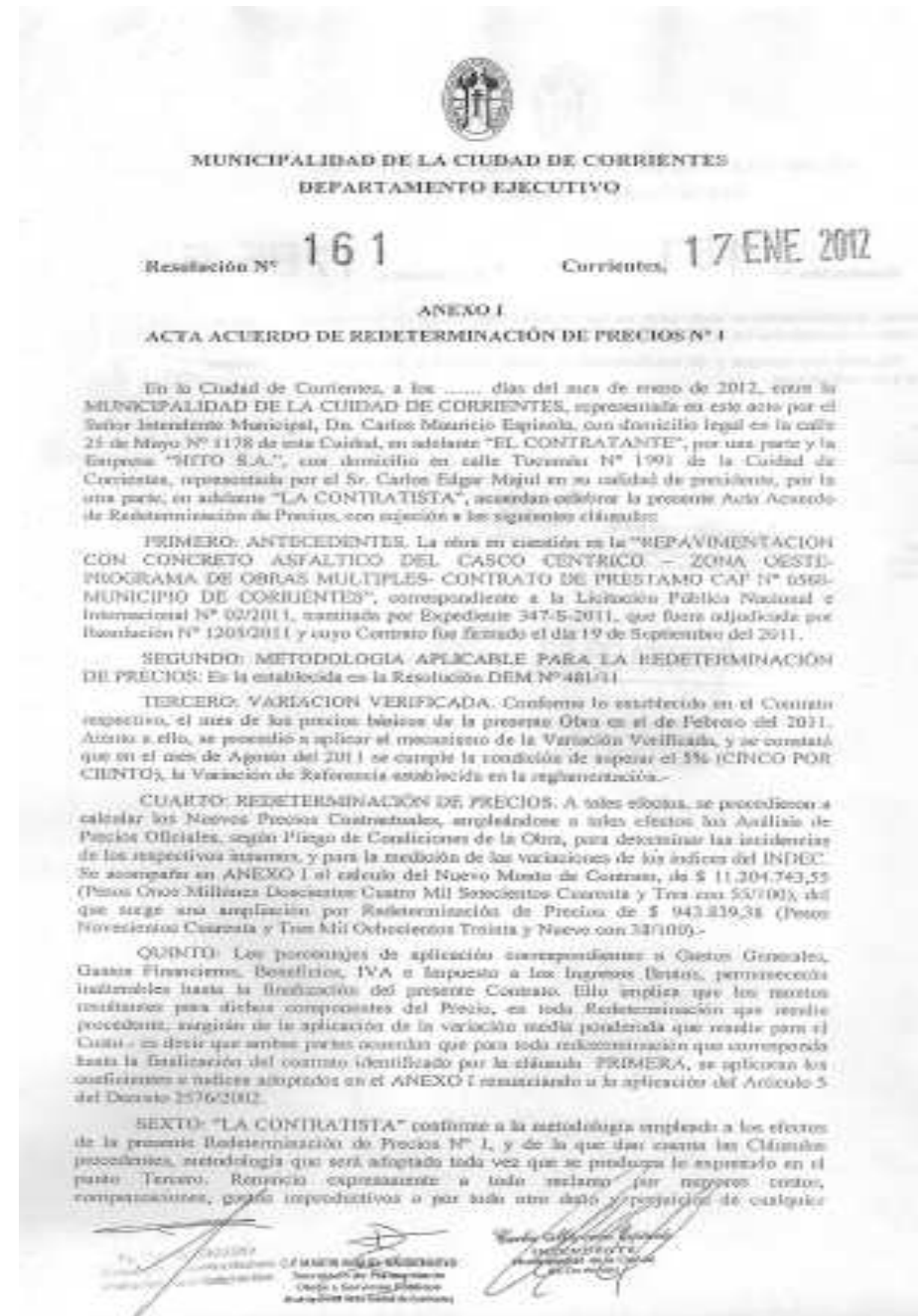
Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CP MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



02, y se ha verificado que los cálculos elevados por la firma HITO S.A. son concordantes con los datos publicados por el organismo mencionado».

Que, en relación a dicho informe, resulta ilustrativo la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que «Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor» (conf. *Dictámenes*. 207:343; 228:6; 229:107).

Que, a fs. 33 obra nota de la Empresa HITO S.A., por la cual en cumplimiento con lo establecido en el Anexo II, del Decreto 2576/02, renuncia expresamente a «*todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o todo otro daño y perjuicio, de cualquier naturaleza*».

Que, a fs 36 obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, posee atribuciones suficientes para el dictado de la presente, en virtud del artículo 43 inciso 1, 10 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar el procedimiento de redeterminación de precios solicitado por la Empresa Hito S.A. de la obra: «Repavimentación con concreto asfáltico casco céntrico – Zona Este» y suscribir el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios N° 1 conforme Anexo I de la Presente Resolución.

Artículo 2: Facultar suficientemente al Secretario de Economía y Hacienda a emitir y suscribir los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 3: La presente Resolución será suscripta por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CP MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 162 Corrientes, 17 ENE 2012

ANEXO I
ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1

En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de enero de 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Carlos Mauricio Espinola, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante "EL CONTRATANTE", por una parte y la Empresa "HITO S.A.", con domicilio en calle Tucumán N° 1991 de la Ciudad de Corrientes, representado por el Sr. Carlos Edgar Majal en su calidad de presidente, por la otra parte, en adelante "LA CONTRATISTA", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La obra en cuestión es la "REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO DEL CASCO CENTRICO - ZONA ESTE- PROGRAMA DE OBRAS MULTIPLES- CONTRATO DE PRESTAMO CAP N° 6566- MUNICIPIO DE CORRIENTES", correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2011, llamada por Expediente 347-S-2011, que fue adjudicada por Resolución N° 1205/2011 y cuyo Contrato fue firmado el día 19 de Septiembre del 2011.

SEGUNDO: METODOLOGIA APLICABLE PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Es la establecida en la Resolución DEM N° 481/11.

TERCERO: VARIACION VERIFICADA. Conforme lo establecido en el Contrato suscripto, el mes de los precios básicos de la presente Obra es el de Febrero del 2011. Agosto a día, se procedió a aplicar el mecanismo de la Variación Verificada, y se constató que en el mes de Agosto del 2011 se cumple la condición de superar el 5% (CINCO POR CIENTO), la Variación de Referencia establecida en la legislación.

CUARTO: REDETERMINACIÓN DE PRECIO. A tales efectos, se procedió a calcular los Nuevos Precios Contractuales, empliándose a tales efectos los Índices de Precios Oficiales, según Pliego de Condiciones de la Obra, para determinar los incrementos de los respectivos insumos, y para la medición de las variaciones de los Índices del INDEC. Se acompaña en ANEXO I el cálculo del Nuevo Monto de Contrato, de \$ 11.256.588,72 (Once Cuat Milites Treintain Ocho y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 72/100), del que surge una ampliación por Redeterminación de Precios de \$ 812.138,44 (Ocho Cientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 44/100).

QUINTO: Los porcentajes de aplicación correspondientes a Gastos Generales, Cuotas Fiscales, Beneficios, IVA e Impuesto a los Ingresos Brutos, permanecerán inalterados para la Redeterminación del presente Contrato. Esos ítemes que son sumas constantes para dichos componentes del Precio, en toda Redeterminación que resulte procedente, surgirán de la aplicación de la variación media ponderada que ocurre para el Costo - en caso que suriera por una Redeterminación que para toda Redeterminación que correspondiere hasta la finalización del contrato identificado por la cláusula PRIMERA, se aplicaron los coeficientes e índices adoptados en el ANEXO I remitiendo a la aplicación del Artículo 5 del Decreto 2576/02.

SEXTO: "LA CONTRATISTA" conforme a la metodología vigente a los efectos de la presente Redeterminación de Precios N° 1, y de la que dan cuenta los Cheques procedentes, metodología que será adoptada toda vez que se produzca lo expresado en el punto Tercezo. Renuncia expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o por todo otro daño y perjuicio de cualquier

Dr. Carlos Mauricio Espinola
Intendente Municipal

Dr. Lucas Ferrero
Secretario de Economía y Hacienda

CP Martin Miguel Barrionuevo
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº 162

Corrientes, 17 ENE 2012

naturaleza, pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía, y que no hayan sido contempladas en la presente.-

Sin más que agregar y de conformidad se firma original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Signature]
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO
Y DEL SERVICIO PÚBLICO

[Signature]
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO
Y DEL SERVICIO PÚBLICO

[Signature]
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO
Y DEL SERVICIO PÚBLICO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

EMILIO G. VALLEJO
Director de Administración
Oficina General de Despacho
Municipio de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 162
Corrientes, 17 de Enero de 2012

VISTO:

El expediente 2013-S-2011, Carta Orgánica Municipal, Decreto Nº 2576/2002, Resolución Municipal Nº 481/2011.

CONSIDERANDO:

Que, en autos tramita propuesta de redeterminación de precios de la obra: «Repavimentación con concreto asfáltico casco céntrico – Zona Este», presentada por la empresa HITO S.A. y Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios Nº 1.

Que, a fs. 13 obra informe del Departamento de Certificaciones y Presupuestos de la Subsecretaría de Obras Públicas por el cual constata que los índices del INDEC en el mes de Agosto han producido una variación superior al 5% (variación de referencia) con respecto al mes básico Febrero/11, condición necesaria para el inicio del proceso de redeterminación según Resolución Nº 481/11 y Decreto Nº 2576/02, y que se ha verificado que los cálculos elevados por la firma HITO S.A. son concordantes con los datos publicados por el organismo mencionado.

Que, a fs. 22 obra autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para el inicio del procedimiento administrativo.

Que, a fs. 24/32 obran pólizas de caución originales Nº 85931 y Nº 87331 de la empresa HITO S.A. emitidas por Sancor Seguros en garantía de cumplimiento de

contrato y sustitución de fondos de reparo de la obra «Repavimentación con concreto asfáltico casco céntrico – Zona Este».

Que, la norma que rige el procedimiento es el Decreto Nº 2576/2002, al que éste Municipio se ha adherido por Resolución Nº 481/2011.

Que, el Anexo I (Metodologías para la Redeterminación y Verificación de Precios) del mencionado Decreto establece el procedimiento de redeterminación de precios, siendo necesario para ello la utilización de Estructuras de cálculo de análisis de precios y relevamiento de precios oficiales conforme a lo establecido en el artículo 5 de aquel y previa verificación de precios según el mecanismo previsto en el artículo 6 del citado Anexo.

Que, a fs. 4/11, en cumplimiento a lo establecido en la norma que rige el caso, se han determinado las variaciones de los ítems del contrato de obra pública y se han fijado los nuevos precios a ser aplicados a tales ítems y con vigencia al periodo considerado.

Que, el Departamento de Certificaciones y Presupuestos, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, ha emitido informe a fs. 13, expresando que «... se ha constatado con los índices del INDEC que en el mes de Agosto se ha producido una variación superior al 5% (variación de referencia) con respecto al mes básico Febrero/11, condición necesaria para el inicio del proceso de redeterminación según Resolución Nº 481/11 y Decreto Nº 2576/